

## **I. Introducción**

El jueves 22 de agosto de 2019 se llevó a cabo una reunión convocada por la gobernadora Wanda Vázquez, a la cual se convocó a diversas organizaciones feministas. La reunión fue dirigida por la gobernadora Wanda Vázquez Garced, la Secretaria de la Gobernación, Zoé Laboy, y la Procuradora de las Mujeres, Lersy Boria. Además, a la reunión fueron invitadas representantes de organizaciones políticas y de organizaciones que brindan servicios a mujeres. Garced expresó que la política pública que distinguiría su trabajo era de apertura y de diálogo continuo con las organizaciones allí presentes. En la reunión hubo consenso entre las organizaciones sobre la necesidad de decretar un Estado de Emergencia por la violencia de género, de establecer un plan para atender este problema y de generar medidas para prevenirlo. Como respuesta a ese consenso, surgió un llamado por parte de la Gobernadora, para que cada organización propusiera cinco medidas para atender la violencia de género para ser evaluadas.

Varias de las organizaciones allí representadas, junto a otras integrantes de organizaciones feministas, recopilaron propuestas en consenso. Estas propuestas se enmarcan en cinco temas que nos parece urgente atender: (1) Campañas preventivas (2) Educación con perspectiva de género; (3) Seguridad; (4) Techo seguro y (5) la Cero impunidad. Estas propuestas, detalladas a continuación, fueron elaboradas por las siguientes organizaciones feministas:

- Colectiva Feminista en Construcción
- Proyecto Matria
- Movimiento Amplio de Mujeres
- Coordinadora Paz para la Mujer
- Taller Salud
- Movimiento Victoria Ciudadana
- Partido Independentista Puertorriqueño

## **II. Contexto de la urgente necesidad de la Declaración de Estado de Emergencia por la Violencia de Género: Asuntos de urgencia**

En Puerto Rico existe una crisis de violencia de género. Esta realidad ha quedado evidenciada por el número de muertes de mujeres en situaciones de violencia doméstica que se ha registrado en los últimos años, la cantidad de mujeres y niñas adolescentes desaparecidas y el número de casos de agresión sexual. En lo que va de año 12 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, y se han registrado miles de incidentes de violencia doméstica, procesados a través del sistema de justicia.

Esta tendencia de muertes por causa de violencia de género es una constante. Las estadísticas de violencia doméstica de la Policía de Puerto Rico indican que en 2017 se registraron un total de 7,114 incidentes relacionados con violencia de género en los que las víctimas fueron mujeres. Ese mismo año murieron 14 mujeres en incidentes de violencia doméstica. En el 2016 se registraron 10 mujeres asesinadas por violencia de género, 9 en el 2015, y 16 en el 2014. En el 2018, fueron asesinadas 23 mujeres, mostrándose un alarmante aumento. En la última década, el número más alto registrado, según estadísticas de la OPM, es de 25 en el 2011 y 26 en el 2008. Según un informe del Monitor de la Policía, en un periodo de seis meses, entre 2018 y 2019, se registraron 2,240 incidentes de violencia doméstica en las que las víctimas eran mujeres. De igual forma, en Puerto

Rico se registraron 36 mujeres desaparecidas y 36 niñas adolescentes desaparecidas desde el 2013 hasta el año corriente. En cuanto al año corriente, ya han asesinado a 27 mujeres en lo que va de año.

Por otro lado, existe una preocupante tendencia de casos de violencia doméstica en los que los victimarios son oficiales de la Policía. De acuerdo con el mismo informe, al final de 2018, la Policía tenía pendiente el trámite de 642 querellas administrativas por distinto tipo, incluyendo hostigamiento sexual y violencia doméstica. De igual forma, se registraron ochenta y un incidentes de violencia doméstica en los que victimarios fueron agentes de la uniformada.

Finalmente, las mujeres trans se encuentran insertadas en un ciclo de violencia y discrimen que suele comenzar desde muy temprana edad, por la exclusión y violencia sufrida en sus hogares, centros educativos y comunidades, que se refuerza ante la falta de una educación sin perspectiva de género. Al momento, no existe manera de documentar estas experiencias pues no se registran adecuadamente en las estadísticas.

El Estado tiene la responsabilidad primaria e ineludible de garantizar la paz, la seguridad y el desarrollo de sus ciudadanas y ciudadanos. Esto incluye la obligación de mantener en efecto las medidas de prevención e intervención necesarias para erradicar la violencia hacia las mujeres.

Así ha sido reconocido por organismos internacionales dedicados a los temas de derechos humanos y de salud pública. A nivel de gobierno de los Estados Unidos, hay un amplio cuerpo de legislación, regulaciones y jurisprudencia que sostiene el rol central del Estado como eje de estrategias multisectoriales de prevención e intervención de violencia.

En Puerto Rico, existe política pública delineada a partir de los principios establecidos en nuestra Carta de Derechos y ha sido expresada en legislación como la Ley 54 para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica y la Ley 20 del 2001 que creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM).

De hecho, la OPM está obligada por ley federal (Violence Against Women Act- VAWA) a desarrollar e implementar un plan consolidado para erradicar la violencia doméstica, la agresión sexual y el acecho. Este trabajo se realizaba en la década del 2000 desde la Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, Agresión Sexual y Acecho (CNEV) en la que participaban organizaciones de todo el país, así como agencias de salud, seguridad y educación.

Otra función esencial de la OPM, y que surge de la ley, es mantener una evaluación anual sobre la implantación de la Ley 54 y hacer públicos los informes al respecto.

Hoy en día estas dos obligaciones legales de la OPM deberían permitir a esa oficina tener una visión histórica tanto de las estrategias exitosas como de las fallidas, implantadas por el Estado desde 2001. Es desde esa experiencia, y desde la independencia de criterio y poderes investigativos que le otorga la ley, que dicha oficina debería estar en posición de expresarse a favor de un estado de emergencia y proponer al gobierno acciones concretas para erradicar la violencia hacia las mujeres.

A esto se suma el dato verificable de que por más de una década se han dado adiestramientos sobre seguridad, violencia de género y estrategias de prevención a todos los componentes del gobierno que se relacionan con el sistema de salud, educación, seguridad y justicia. Esto nos obliga a reflexionar acerca de la efectividad de los adiestramientos y cómo han respondido a los planes consolidados y hallazgos de los informes de la OPM.

El propósito de esta declaración de emergencia nacional es lograr un reconocimiento nacional de la urgencia de atender adecuadamente las fallas en el sistema con respecto a la implantación de todas las políticas públicas relacionadas con el problema de la violencia de género y reconocer la complejidad del problema. Esto requiere un proyecto inaplazable de desarrollar, a partir de esa evaluación, planes integrales, transversales y con perspectiva de género. Sin embargo, también resulta inaplazable que las agencias llamadas a actuar rindan cuentas sobre su labor con datos concretos y la publicación de los planes e informes elaborados en los pasados años.

La rendición de cuentas, la declaración del Estado de Emergencia y la implantación inmediata de al menos cinco acciones concretas para la paz y la vida de las mujeres es una gestión impostergable para el gobierno hoy en día.

### **III. Aspectos importantes de la declaración de Estado de Emergencia**

#### **A. Rendición de cuentas**

Desde hace varios años, es cada vez más complicado acceder estadísticas e indicadores confiables de parte de las agencias que recopilan datos por género o sexo. Anteriormente, desde la OPM se recopilaban y validaban datos desde una perspectiva de género. Realizar dicha tarea requería triangular y conducir análisis rigurosos. En la actualidad, no solo las agencias que sometían sus datos a la OPM han dejado de reportarlos, sino que desde la OPM no se publican análisis consensuados con las personas que usarán los mismos.<sup>1</sup>

Por otro lado, la OPM tienen la obligación en ley de evaluar el progreso en la implantación de la Ley 54 del 15 de agosto de 1989 y someter informes anuales sobre dicha evaluación. En el portal de la OPM no aparecen los informes requeridos para los últimos 5 años.<sup>2</sup> Existe una presentación, *Radiografía a 25 años de la Ley*,<sup>3</sup> publicada por la OPM en 2014, que ofrece datos globales, pero que requiere que se presente un análisis detallado de los indicadores. Además, es importante que la OPM presente:

---

<sup>1</sup> Ley Núm. 190 de 13 de diciembre de 2007: Para establecer como política pública el desglose por género en la tabulación y la divulgación de los datos estadísticos conforme a la Ley 209 de 2003: Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Esta ley establece como política pública el desglose por género en la tabulación y la divulgación de los datos estadísticos que recogen y publican los departamentos, agencias y otras entidades gubernamentales, conforme a la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico".

<sup>2</sup> Planes consolidados de los fondos de fórmula de STOP VAW para los últimos 5 años, Requeridos por The Office on Violence Against Women, US Department of Justice: Formula Grant Programs; STOP Violence Against Women Formula Grant Program; Sexual Assault Services Formula Grant Program

<sup>3</sup> Implantación de la Ley 54 de Violencia Doméstica: Compendio 25 años. Disponible en <http://www.mujer.pr.gov/Estad%C3%ADsticas/InformesEspeciales/Implantaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%2054%20de%20VD%20Compendio%20de%2025%20A%C3%B1os.pdf>

- Incidentes de violencia de género desde el 1990
- Perfiles demográficos y socioeconómicos por género
- Cantidad de órdenes de protección emitidas (última actualización en agosto de 2018)

Así mismo, es urgente que la OPM publique los informes anuales de las gestiones realizadas por las distintas divisiones de la OPM, a saber:

- Investigaciones Jurídicas
- Investigación de Querellas
- Planificación y Acción Afirmativa
- Prevención y Educación
- Orientación y Coordinación de Servicios
- Desarrollo y Monitoreo

De la misma manera, se hace necesario mantener al país informado de las instancias de participación ciudadana que se llevan a cabo en la OPM. Por mandato de ley, dicha oficina debe tener un Consejo Asesor.<sup>4</sup> Al día de hoy, no sabemos quiénes constituyen dicho Consejo y si el mismo ha cumplido con sus funciones medulares de celebrar reuniones para establecer políticas públicas y planes de trabajo; celebrar un congreso anual en el cual el público tenga la oportunidad de expresar sus puntos de vista sobre la situación, las necesidades y los problemas que enfrentan las mujeres en toda su diversidad; asesorar a la Oficina en todos aquellos asuntos relacionados con las mujeres en todas las esferas de la vida social, política, económica y cultural, así como sobre la situación de discriminación, opresión o marginación hacia las mujeres; hacer propuestas orientadas a garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres; y evaluar la política pública relacionada con la situación de las mujeres en el ámbito de la educación y capacitación, el empleo, la autogestión, el desarrollo económico, la vivienda, la salud y los derechos reproductivos.

## B. Recursos

Utilizando como base los fondos allegados en los años fiscales 2014-2018 a través de fórmula o competencia a nivel local y federal, estimamos que en promedio se podría tener acceso a \$2 millones anuales para implantar las propuestas incluidas en el Estado de Emergencia.

<b>Fórmula STOP VAW</b>	<b>Fórmula Sexual Assault Services</b>
FY 2018 - \$1,815,922	FY 2018 - \$388,031
FY 2017 - \$1,815,156	FY 2017 - \$389,542
FY 2016 - \$1,860,268	FY 2016 - \$390,761
FY 2015 - \$1,755,323	FY 2015 - \$336,265
FY 2014 - \$1,823,706	FY 2014 - \$305,288
Promedio anual: \$1,814,075	Promedio anual : \$361,977

<sup>4</sup> Artículo 7 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, que da origen a la OPM.

### C. Violencia basada en el género:

Se refiere a la violencia dirigida contra individuos o grupos en función de su género. Los ejemplos incluyen: el aborto selectivo por sexo, el acceso diferencial a alimentos y servicios, la explotación y el abuso sexual (incluida la trata), el matrimonio infantil, la mutilación/ablación genital femenina, el acoso sexual, el hostigamiento sexual, el abuso de precios de dote/novia, el asesinato por honor, la violencia doméstica o de pareja íntima, la privación de herencia o propiedad, y el abuso de ancianos.<sup>5</sup>

**Incorporación de la perspectiva de género:** "El mandato respecto a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres está acordado universalmente por los Estados Miembros (de las Naciones Unidas) y engloba todos los ámbitos de la paz, el desarrollo y los derechos humanos. Los mandatos sobre la igualdad de género toman como base la Carta de las Naciones Unidas, la cual, de manera inequívoca, reafirmó la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

Las conclusiones convenidas del ECOSOC de 1997 definían la incorporación de una perspectiva de género como:

"El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros".

Según esto, la igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. La incorporación de una perspectiva de género integra la igualdad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país, en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales. Con la vista puesta en el futuro, se propone transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los espacios públicos."<sup>6</sup>

### IV. Expectativas de las medidas de acción incluidas en esta declaración de emergencia

Durante la reunión celebrada con la gobernadora Wanda Vázquez, se les solicitó a las organizaciones que establecieran los beneficios que esperaban obtener del decreto de un Estado

---

<sup>5</sup> Naciones Unidas, Grupo de Naciones Unidas para el Desarrollo. **Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común a escala nacional, 2018**

<sup>6</sup> Incorporación de la perspectiva de género como mandato promovido por la Organización de las Naciones Unidas, disponible en <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>.

de Emergencia Nacional por la violencia de género. A continuación, enumeramos de forma sencilla nuestras expectativas:

1. Implantar la perspectiva de género en el currículo escolar a corto plazo refuerza el mensaje nacional sobre la prioridad de la erradicación de la violencia por razón de género. A mediano y largo plazo el impacto se reflejará en nuevas normas culturales, en sensibilización y en menor incidencia de la violencia por razón de género.
2. Sensibilizar y educar al país, modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas sexistas.
3. Proveer a las comunidades los medios para que reciban una información y un conocimiento basados en la ciencia sobre la violencia de género.
4. Involucrar a las comunidades y los vecindarios en la prevención e intervención de la violencia de género.
5. Identificar fallas y diseñar adiestramientos que respondan a esas fallas para todas las agencias gubernamentales en particular: policías, fiscalía y judicatura.
6. Revisar los protocolos y procedimientos para poder evaluar su efectividad.
7. Demostrar compromiso con las víctimas de violencia. En el análisis de *safe kits* al día y datos forenses entrados al banco de información para lograr la identificación de agresores.
8. Proveer protección a las víctimas, reducir el número de casos de violaciones a las órdenes de protección y eliminar la impunidad.
9. Medir impacto de las políticas públicas por género.

## V. Declaración de Estado de Emergencia Nacional por la violencia de género

**Declarar a Puerto Rico en estado de emergencia nacional por la violencia de género es un paso imprescindible para enfrentar la crisis.** Enfatizamos, además, que dicho estado de emergencia permite las siguientes acciones inmediatas:

1. Determinar acciones concretas para enfrentar la crisis;
2. Asignar urgencia al problema de la violencia de género;
3. Establecer un mandato a todas las agencias para que se le asigne prioridad al tema de la violencia de género;
4. Enviar un mensaje a la ciudadanía de que la violencia de género es un problema que el país tiene que atender;

5. Establecer un plan de acción nacional con perspectiva de género para la erradicación de la violencia de género. Recalamos que este debe desarrollarse con la participación de las organizaciones de mujeres.

**Esta declaración priorizará el cumplimiento de las siguientes medidas:**

### **1. Campaña preventiva inmediata**

Todos los modelos internacionales afirman la importancia de campañas amplias, claras y consistentes a favor de la equidad y en contra de la violencia hacia las mujeres. La Organización Mundial de la Salud, por ejemplo, destaca las desigualdades de género como la fuerza motriz detrás de las violencias que sufrimos las mujeres. Es por lo anterior que nos parece urgente:

- El diseño y lanzamiento de una campaña que le permita al país identificar tres elementos esenciales: (1) ¿qué es la violencia hacia las mujeres?; (2) ¿cómo la prevenimos y cómo ayudamos a quienes la sufren?; (3) la necesidad de asumir un compromiso social de cero tolerancia a la violencia de género.
- A mediano plazo, proponemos una campaña de seguimiento que eduque sobre la equidad y que busque establecer un compromiso social a favor de la equidad de géneros como antídoto a la violencia. Reconocemos que en el pasado se han implementado campañas exitosas en Puerto Rico. Un examen de esas campañas, algunas de las cuales podrían volverse a utilizar, permite identificar la incorporación de recomendaciones internacionales como las siguientes:
  - El uso de figuras que gozan del respeto y respaldo social como portavoces. Por ejemplo: campaña que presente a mujeres periodistas y deportistas hablando del tema y ofreciendo medidas de seguridad.
  - La inclusión de voces masculinas solidarias y reconocidas. Ejemplo: Campaña de Salvation Army que incluyó a Andy Montañez, Julio Rivera Sanieles y otros hombres solidarios.
  - El uso de medios audiovisuales e impresos desplegados extensamente en diferentes espacios en todo Puerto Rico. Por ejemplo: unificar con un *slogan* dicha campaña en pantallas electrónicas, carteles en baños públicos, cuñas radiales y televisivas, hashtags en las redes sociales.
  - La emisión de una expresión contundente de rechazo a la violencia hacia las mujeres.
  - La afirmación de que la equidad es alcanzable aún en nuestras vidas cotidianas con actos sencillos.

Si fuéramos a reconocer alguna limitación a esas campañas, deberíamos mencionar la falta de presupuesto para el pago de pautas televisivas y radiales continuas. Sin embargo, los presupuestos de la OPM, del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) y de otras agencias relacionadas tienen partidas asignadas a publicidad y campañas educativas que podrían ser utilizadas de manera coordinada para unir fuerzas y aumentar la efectividad y la difusión. Sugerimos, además, que se consideren campañas concertadas con la sociedad civil que

multipliquen en redes la difusión de los mensajes y creen un compromiso a corto, mediano y largo plazo con una aspiración de equidad, justicia y paz.

Un ejemplo de esto último lo vimos en una campaña sencilla, pero muy efectiva, para detener una ola de asesinatos en el año 2008 utilizada por la OPM y organizaciones de mujeres. En esa ocasión, se eligió una noche en todos los cines de la Isla para entregar, en las puertas de las salas, material educativo y de prevención. Los grupos de repartición de materiales contaban, además, con la colaboración de policías y otras personas de agencias del gobierno.

Nos reiteramos en la importancia de este tipo de campaña de manera urgente y de que se diseñen campañas adicionales.

## **2. Educación**

Desde hace 13 años, en mayo del 2006, se aprobó la Ley 108 que obliga al Departamento de Educación a diseñar e implantar un currículo dirigido a promover la equidad por género y a prevenir la violencia doméstica. Aunque en el 2008 se firmó la Carta Circular Núm. 3 -2008-2009 sobre “Política pública sobre la incorporación de la perspectiva de género en la educación pública puertorriqueña”, la misma nunca ha sido institucionalizada. A partir de ese momento, el país ha sufrido del vaivén de los partidos políticos en el poder y, como resultado, nunca se ha instaurado la educación con perspectiva de género. En la actualidad, nuevamente está detenida. Ante los discursos que acentúan la inequidad y atentan contra la integridad física y emocional de las mujeres al justificar el control y la represión de sus cuerpos y libertades fundamentales; el incremento en la violencia por razón de género; las prácticas racistas, homo-lesbo-bi-transfóbicas, xenofóbicas, sexistas y machistas; y la existencia de estructuras y relaciones sociales patriarcales, es imperativo que Puerto Rico asuma la responsabilidad de educar para prevenir la violencia de género y lograr un país inclusivo, en equidad y libre de violencia por razón de género.

Además, es necesario que se incorpore la perspectiva de género en todo el sistema gubernamental de manera que las decisiones de política pública estén informadas por dicha perspectiva. Esto significa que, desde el proceso presupuestario, el desarrollo de protocolos y de procedimientos, hasta los adiestramientos profesionales, deben diseñarse con dicha perspectiva.

Por lo anterior, es urgente:

- Reintegrar la educación con perspectiva de género en el currículo de las escuelas públicas. En cuanto a esta medida, debe emitirse una orden para que el Secretario del Departamento de Educación integre al currículo escolar la educación con perspectiva de género. Para ello, deberá incorporar materiales y guías curriculares dirigidos a educar de manera explícita sobre la equidad de género, los derechos humanos la valorización de la diversidad y la inclusividad y las diversas manifestaciones de violencia por razón de género, así como sus causas y consecuencias. Este currículo debe:
  - Reconocer de manera explícita la educación sobre estructuras familiares y orientaciones sexuales diversas.
  - Incorporar un proyecto de capacitación y sensibilización del magisterio, sobre la perspectiva de género y sobre su impacto social e influencia en la formación de las



- generaciones presentes y futuras, y obtener el compromiso de los directivos de los distintos gremios magisteriales para que apoyen la capacitación a su matrícula y la promoción de una educación para la equidad.
- Contrarrestar las narrativas que acentúan la inequidad y atentan contra la integridad física y emocional de las mujeres, al justificar el control y la represión de sus cuerpos y libertades fundamentales.
  - Combatir el incremento en la violencia por razón de género, las prácticas racistas, homo-lesbo-bi-transfóbicas, xenofóbicas, sexistas y machistas, y la existencia de estructuras y relaciones sociales patriarcales que están interconectadas con otras estructuras opresoras y de explotación.
- El Secretario del Departamento de Seguridad Pública, el Superintendente Interino de la Policía de Puerto Rico y la Secretaria de Justicia deben trabajar para que se diseñen y ejecuten adiestramientos intensivos para policías y fiscales, en donde se presenten casos reales y donde se puedan recrear experiencias de trabajo. Las organizaciones con trayectoria en esta capacitación pueden ser aliadas en este esfuerzo. Estos adiestramientos deben tratar asuntos de:
    - Confidencialidad, privacidad y discreción en el proceso de entrevista y citación
    - Mejoría de prácticas en el manejo de casos en especial para los agentes interventores (hombres y mujeres)
    - Capacitación para no incurrir en revictimización a las víctimas sobrevivientes y/o en la violación a derechos de las víctimas sobrevivientes
    - Elementos de sensibilidad y cambios de actitudes machistas y paternalistas
    - Aspectos de desarrollo emocional
    - Aspectos de construcción de la masculinidad, el machismo, la homofobia y la lesbofobia
    - La violencia hacia las mujeres como un acto criminal, sus causas y consecuencias y las necesidades de las víctimas/sobrevivientes
    - La violencia física y la violencia emocional
    - Las etapas y los procedimientos de intervención con los casos de violencia doméstica (investigaciones)
    - Manifestaciones de violencia institucional y herramientas contra el discrimen
  - La OPM y el Secretario del Negociado de la Policía de Puerto Rico deben establecer alianzas para la creación de talleres o adiestramientos dirigidos a atender los casos de violencia doméstica en los que funcionarios de la Policía de Puerto Rico son los victimarios o las victimarias, y a establecer el protocolo necesario para identificar este tipo de situaciones así como ofrecer terapia o tratamiento a los y las policías que hayan sido acusados/as o señalados/as por violencia doméstica.
  - La Procuradora de las Mujeres debe abrir un proceso de certificación a organizaciones no gubernamentales para que puedan ofrecer capacitación para certificar Intercesoras en casos de violencia de género, asegurando que las organizaciones con capacidad y experiencia puedan dar servicio de capacitación a la par de la Certificación de la Intercesoría sobre la que actualmente la OPM mantiene exclusividad. El estado de

emergencia actual requiere abrir un proceso integral que incluya como aliadas a las organizaciones con trayectoria en esta capacitación

- El Secretario del Departamento de Seguridad Pública, el Secretario del Negociado de la Policía de Puerto Rico y la Secretaria de Justicia deben tomar las medidas administrativas necesarias para adiestrar a todos los policías, fiscales y funcionarios que intervienen en la investigación y denuncia de delitos, sobre los crímenes de odio y la aplicación de dicho agravante, en particular aquellos delitos motivados por la violencia de género, de manera que se aplique el agravante en los casos.
- Incorporar en los requisitos para la certificación de licencias profesionales de las siguientes disciplinas: médicas/os, psicólogas/os, trabajadoras/es sociales, consejera/os, enfermeros/as y que sea curso sugerido para maestras/os y personal docente de universidades un mínimo de 6 horas contacto sobre violencia de género.

### 3. Seguridad

- La creación de un modelo para la investigación de las fallas del sistema al atender la violencia de género
- La creación de un comité interagencial dentro de un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la promulgación de esta Orden Ejecutiva, que monitoree el cumplimiento y acciones concretas conducentes a atender la emergencia. Este Comité estará compuesto por jefxs de agencias involucradas en dichas acciones, así como por tres representantes de organizaciones que ofrezcan servicios y atención a las mujeres sobrevivientes de violencia de género. El comité se reunirá cada sesenta (60) días para discutir las estrategias de creación e implantación de los programas y adiestramientos, dar seguimiento a los acuerdos, proveer soluciones a las situaciones surgidas, así como para conocer el estatus de los diferentes proyectos. Dentro de los diez (10) días de celebrada cada reunión, el comité enviará un informe al Gobernador sobre lo acontecido e informará sobre el cumplimiento de lo establecido en esta orden.
- Que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en atención a los casos de violencia de género de Puerto Rico, desarrolle una estrategia de coordinación interagencial, para lograr la consolidación e integración de los formularios, la recopilación de las estadísticas y la uniformidad de los procesos, usando lo más adelantado de la comunicación computarizada. De igual forma, se ordena que se publique y divulgue esta información en las respectivas páginas de internet de las agencias, para el acceso del público en general.

### 4. Techo Seguro

Sobre la Enmienda Sustancial al Plan de Acción sometido al Departamento de Vivienda Federal para el uso de los fondos CDBG-DR se deben tomar las siguientes medidas:

- Que en el “análisis de necesidades no satisfechas” se incorporen de manera inmediata las necesidades de las mujeres, quienes, aunque son la mayoría del país, siguen estando excluidas ya que no se les ha tomado en cuenta proporcionalmente con la prioridad que

su exclusión del mercado laboral requiere, sobre todo a la luz de 83 FR 403-14 que amplió el uso de los fondos más allá de vivienda para incluir recuperación económica. Es indispensable que se incorporen porque las estadísticas claramente indican que hay más mujeres que hombres en estado de pobreza.

- Ya que se ha recomendado la creación de un *Task Force* integrado por representantes de diversos sectores, entre ellos, las organizaciones no gubernamentales, exigimos se nos incluya en el mismo de manera que podamos dar cuenta por los intereses específicos de las mujeres, particularmente de aquellas que viven en situaciones de empobrecimiento y marginalidad.
- Para garantizar la transparencia y rendición de cuentas, es indispensable que el Departamento de la Vivienda nos mantenga informadas sobre los procesos de notificación del Plan de Participación Ciudadana que tiene que publicarse mandatoriamente.
- Específicamente que se ordene al Secretario de Vivienda desarrollar:
  - Programas de desarrollo económico para las mujeres que están fuera de la fuerza laboral y las que están desempleadas,
  - Planes de capacitación y adiestramiento para mujeres jefas de familias que permitan su incorporación laboral,
  - Subvenciones para el pago de los cuidados a menores de edad, personas de edad avanzada y personas con necesidad de cuidado por situaciones de salud, n las mismas comunidades,
  - Centros de cuidado para menores, personas de edad avanzada y personas con situaciones de salud que requieren atención continua de forma que brinden apoyo a las mujeres para su proceso de inserción en el mercado laboral y que también se conviertan en fuente de empleo o ingreso propio a través de pequeñas empresas,
  - El uso de estos fondos para, primordialmente, proveer vivienda segura a las familias, particularmente aquellas lideradas por mujeres.
- Existe una urgente necesidad de que los albergues puedan acceder a fondos de forma recurrente, pues la situación actual pone en riesgo que se puedan continuar proveyendo los servicios adecuadamente. El Estado no puede desprenderse de su responsabilidad de apoyar a estos albergues y que puedan tener los fondos necesarios para ofrecer servicios que son responsabilidad del estado.

## **5. Búsqueda/Cero Impunidad**

Desde la experiencia en el trabajo con mujeres víctimas de violencia doméstica, hostigamiento sexual, violencia sexual y acecho permea la percepción de impunidad y burocracia en el sistema de justicia, la ausencia de seriedad al tomar y diligenciar las denuncias en la policía, la carencia de apoyo por parte de patronos a sobrevivientes y un sentido bastante generalizado de agobio ante las prácticas de instituciones como el Negociado de la Policía, el Departamento de la Familia y Tribunales. Desafortunadamente, los datos reportados por las distintas agencias justifican el desasosiego:

- Durante el 2018, el Negociado de la Policía reportó que 51 mujeres fueron asesinadas en Puerto Rico, aunque la compañera de Seguimiento de Casos asegura que fueron 52, con una mujer encontrada en La Perla a finales de diciembre. De estas, 23 fueron asesinadas por sus parejas o exparejas, 1 se relacionó con las drogas, y 28 continúan clasificados como "bajo investigación".
- En su Informe Anual sobre la Violencia Sexual en Puerto Rico para el 2015, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación estima que en Puerto Rico solo se reporta el 2% de los casos de violencia sexual; en el mismo Informe para el 2009, se estimaba que era el 16%.
- Al revisar los detalles de casos que han escalado en severidad, encontramos que las autoridades evaluaron el caso con extrema laxitud a las personas sospechosas. Así, a pesar de haber reportado las amenazas en su contra a las autoridades, el asesino de una mujer fue citado a comparecer a Fiscalía una semana más tarde sin otra restricción que una orden de protección. Igualmente, el sospechoso de asesinar a quemarropa a una mujer en Fajardo, fue citado a comparecer ante las autoridades en una fecha posterior, compromiso que incumplió.
- A casi un año de que se revelara que en el Negociado de Ciencias Forenses existen unos 4,000 SAFE kits sin procesar desde el 2006, 2,000 de los cuales pertenecen a casos ya resueltos. El enfoque en los casos no resueltos es un paso de avance, pero entendemos necesario someter todas las pruebas a examen para que se registre y publique a todas las personas que han perpetrado agresiones sexuales.

**Dentro un estado de emergencia las siguientes medidas atienden estas denuncias:**

- El Departamento de Seguridad Pública deberá atender con premura el esclarecimiento de casos de mujeres desaparecidas en el país. Deberá, además, establecer esta categoría al reportar en informes públicos el estado de la violencia de género en el país.
- Instruir al Departamento de Seguridad Pública sobre a la prioridad en la búsqueda de agresores que tienen órdenes de arresto y/o juicios pendientes en casos relacionados a violencia doméstica y sexual.
- Instruir al Departamento de seguridad pública para hacer público un estado revisado del personal adiestrado y disponible para atender situaciones de violencia en todas las áreas policiacas y su respectivas acciones correctivas. Al momento sabemos que la reducción de personal en las unidades especializadas de violencia doméstica es una realidad y desconocemos las medidas tomadas para atemperar la necesidad con la cantidad de oficiales disponibles. Este registro debe ser actualizado semestralmente por un período no menor a tres años.
- Instruir a la OPM para establecer revisar y hacer más accesible el sistema de quejas y querrelas dentro de las instituciones gubernamentales que ofrecen servicio a víctimas. Esta medida debe recibir las recomendaciones de las organizaciones de mujeres que brindan servicios en las áreas relacionadas a la violencia.

- Instruir a la OPM a priorizar la educación a patronos y patronas de pequeñas y medianas empresas sobre sus responsabilidades ante notificaciones de violencia por género, fuera y dentro del espacio laboral.
- Integrar a nivel nacional a la policía municipal en los adiestramientos a la uniformada respecto al manejo de situaciones de violencia de género y se viabilice su destaque en el traslado de víctimas ante situaciones de violencia doméstica y violencia sexual.
- Para atender el estado de negligencia en el que se encuentran las víctimas de violencia sexual que en la última década han pasado por evaluación forense, esta declaración debe ordenar a la Dirección del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico que designe un comité interagencial para que realice una auditoría de los *safe kits* que no han sido analizados hasta la fecha, y prepare un informe al ejecutivo en el que se detalle al menos lo siguiente:
  - Revisar el protocolo de recopilación, manejo y notificación a víctimas en casos donde hay presente un *safe kit*.
  - Un examen del proceso de recopilar y analizar evidencia forense en casos de agresión sexual
  - Identificar el número de evidencia recopilada y no analizada.
  - Identificar recomendaciones para mejorar el procedimiento y eficiencia de análisis de los *safe kits*.
  - Proveer el proceso de notificación a las víctimas con información actualizada sobre su evaluación forense.
  - Identificar y solicitar cualquier tipo de recursos o fuentes de fondos para eliminar el atraso de evidencia forense sin analizar, reducir el tiempo de espera.